

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN Nº 1.044

Código:

Expte.: 1.620

LA PLATA, 17 de Agosto de 2011.

## VISTO

La Resolución Nº 1037 del 31/05/11 (que derogó la Res. 1011 del 16/07/10), por la cual se fijaron los Honorarios Mínimos mensuales para las tareas del rubro Ingeniería Electromecánica y Afines (items f.7 y f.8), sobre Efluentes gaseosos, Residuos sólidos y semisólidos y Efluentes líquidos; y

## CONSIDERANDO

La necesidad de modificar el Art. 1º de la Resolución Nº 1037 aclarando que los Honorarios Mínimos fijados no son mensuales, ya que las tareas mencionadas se refieren a presentaciones anuales o bianuales;

Que oportunamente el Cuerpo compartió el dictamen de la Comisión IV la cual, previo análisis del informe de la Subcomisión de Ingeniería Ambiental, Higiene, Seguridad y Antisiniestralidad, sugirió modificar los valores para el cálculo de honorarios de Efluentes Gaseosos, adecuándolos a las necesidades reales.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión Nro. 385 de fecha 17 de Agosto de 2011

## RESUELVE

- Fíjanse los Honorarios Mínimos correspondientes a las tareas del rubro INGENIERÍA Art. 1°.-ELECTROMECÁNICA y AFINES, ítems f.7 y f.8 de la Tabla de Honorarios Mínimos, según se indica en las siguientes fórmulas:
  - f.7 **Efluentes Gaseosos:**

 $H = HM \times [2 + 0.7 \times (N - 1)]$ 

N: sumatoria de todas las emisiones puntuales y difusas.

HM: honorario mínimo.

f.7.1 Residuos Sólidos y Semisólidos: Los honorarios de inscripción como Generadores de Residuos Especiales Industriales y no-industriales serán calculados según el NCA de acuerdo a la siguiente tabla:

 $NCA \le 11 \text{ un (1) HM}$ ;  $11 < NCA \le 25 \text{ dos (2) HM}$ ; NCA > 25 tres (3) HM

Los honorarios para la renovación del CHE serán el 20% de la tasa anual no pudiendo ser inferior a un (1) HM.

- Efluentes Líquidos: calcular mediante presupuesto sanitario. f.8
- Derógase la Resolución N°1037 del 31/05/11, cuyo texto es reemplazado por la presente. Art. 2°.-
- Art. 3°.-Notifiquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido,

agrégnese a sus antecedentes.

Amm.

talúrgico MARIO GABRIEL CRESPI Consejo Superior

Ing.Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS Presidente